

**2021/09**

**ASOCIACIÓN DE  
TROPA Y MARINERÍA  
ESPAÑOLA**



**Propuesta ATME al COPERFAS  
sobre reconocimiento médico previo  
a los TGCF**

14/01/2021

**A  
T  
M  
E**



Para la realización del «TEST GENERAL DE LA CONDICIÓN FÍSICA (TGCF)», de periodicidad anual en el Ejército de Tierra, es preceptivo superar un reconocimiento médico, realizado por los servicios sanitarios de las bases o acuartelamientos.

La *Instrucción técnica 03/15 (actualización 2019) de MADOC*, «TEST GENERAL DE LA CONDICIÓN FÍSICA (TGCF)», en su punto 11.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y APOYO SANITARIO, marca lo siguiente:

#### 11.1.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

El reconocimiento médico es la medida preventiva esencial para detectar si el personal posee o no la aptitud psicofísica necesaria para la realización de las pruebas físicas objeto de esta instrucción.

Para realizar el TGCF es condición indispensable haber sido declarado apto en el reconocimiento médico. *Para su realización y superación se tendrá en cuenta lo establecido, en la normativa en vigor de la IGESAN, según anexo II.* Cualquier modificación o actualización al anexo se comunicará oportunamente.

La ficha médica del anexo II, en el que se recoge la aptitud o no del reconocimiento, es el único documento que debe aportar el interesado al tribunal examinador, quedando sus datos médicos en poder del botiquín u órgano sanitario correspondiente. Esta ficha irá debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el médico correspondiente.

Así mismo, el médico recomendará, cuando así lo estime, el periodo de validez del no apto médico, fijando las condiciones que delimiten el plazo temporal de validez de dicho no apto. A partir de dicho momento el individuo deberá cumplir con las condiciones generadas de esta IT.

#### 11.2.- APOYO SANITARIO

Para poder iniciar la realización del TGCF, el presidente del tribunal comprobará que el apoyo sanitario requerido para el desarrollo de las pruebas está presente.

**Los medios y el personal que compongan este apoyo sanitario serán los que la BAE/UCO organizadora haya decidido** como necesarios de acuerdo a la IT 12/07 Apoyo Sanitario a Ejercicios de I/A, del MAPER, y la IT 21/14 de MAPER "GESTIÓN DE LOS APOYOS DE SANIDAD". Para ello sería **recomendable que todas las UCO organizadoras contasen con un breve procedimiento operativo estándar (SOP) adaptado a las particularidades del lugar donde se desarrollen las pruebas**, tal como se recoge en el apartado 9 de la IT 12/07.

La *Instrucción Técnica 01/2015 de IGESAN, de 19 de febrero de 2015, sobre reconocimientos médicos para la realización de prueba físicas*, en su punto 5. **PAUTA DEL RECONOCIMIENTO.**

Todo el personal que vaya a realizar Pruebas Físicas, debe previamente superar un reconocimiento médico que, caso de resultar favorable, tendrá una validez de un año a menos que surja patología de nueva aparición.

El reconocimiento médico se realizará con carácter general en la Unidad de



pertenencia del individuo a examinar. El personal destinado en las Unidades del Órgano Central del Ministerio de Defensa lo realizará en la Unidad de Reconocimientos del HCD "Gómez Ulla". Aquellas Unidades que no cuenten con los medios necesarios, podrán solicitar apoyo a dicha Unidad de Reconocimientos mediante el formulario del Anexo IV.

Este reconocimiento médico constará de dos partes: **un examen general y un cuestionario específico cardiovascular**. Además se incluye una nota informativa de lectura obligada con recomendaciones de gran valor para la prevención de riesgos. **Dicho reconocimiento puede ser ampliado con las exploraciones, pruebas o informes de los médicos especialistas que el Oficial médico examinador estime oportunos, por lo que se recomienda que se realice con la antelación suficiente.**

A partir de aquí, cada servicio sanitario de base o acuartelamiento marca con carácter general las normas que considera conveniente, dependiendo de la edad, con analíticas de sangre, electrocardiograma, informe ginecológico, informe del cardiólogo, etc. Matizar en este punto que la propuesta no se refiere a las pruebas que el servicio sanitario pueda solicitar con carácter individual a un militar después de haber sido reconocido y considerar que necesita más información médica.

Como ejemplo más extremo, la Normativa sobre el funcionamiento del Servicio Sanitario de la Base San Jorge (Zaragoza), que se adjunta, en relación con los reconocimientos médicos para TGCF año 2021, establece lo siguiente:

## **7. PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A APORTAR EN DICHO RECONOCIMIENTO.**

### **7.1. Analítica de sangre:**

a) Esta analítica debe incluir **Hemograma y Bioquímica con Enzimas Hepáticas, Perfil Lipídico, Metabolismo del Hierro, y CPK**.

b) Es recomendable que esta analítica se realice como máximo 6 meses antes de la fecha del reconocimiento, y siempre de fecha mínimo del 01NOV20. c) **No será necesario analítica de orina, por lo que se deja a potestad del propio paciente.**

### **7.2 Informe de cardiólogo:**

a) Los pacientes con **edad mayor o igual a 45 años deberán aportar un informe del cardiólogo** en el que se especifique la aptitud para la realización de pruebas físicas, no siendo necesario aportar las pruebas sino el informe. Todos los pacientes que en el reconocimiento TGCF del año 2020 hayan aportado dicho informe, no deberán aportarlo en el año 2021, ya que tiene vigencia de dos años.

b) Los **pacientes que hayan resultado POSITIVOS en alguna prueba diagnóstica COVID19 (PCR, Test de antígenos o serología), desde Marzo de 2020, deberán así mismo aportar dicho informe independientemente de su edad**. La fecha del informe debe ser posterior a la de su positivo en COVID19.

### **7.3. Informe de neumólogo:**

Los pacientes que hayan resultado POSITIVOS en alguna prueba diagnóstica COVID19 (PCR, Test de antígenos o serología), desde Marzo de 2020, deberán así mismo aportar dicho informe independientemente de su edad. La fecha del informe debe ser posterior a la de su positivo en COVID19.



**7.4. Si la Sanidad Militar lo estima oportuno**, se podrán solicitar pruebas o informes complementarios para certificar la aptitud. En caso de no tener las condiciones adecuadas para ser APTO MÉDICO, deberán aportar informes médicos sobre el estado del paciente indicando el motivo de la misma.

**7.5 Resumen pruebas complementarias** reconocimientos TGCF año 2021.

QUIEN	PRUEBA DIAGNÓSTICA COMPLEMENTARIA	OBSERVACIONES
Todos los pacientes	Analítica de sangre	6 meses previos al reconocimiento, de fecha mínimo 01NOV20
Mayor o igual a 45 años	Informe de cardiólogo	No necesario para los que lo hayan aportado en 2020
COVID19 POSITIVOS	Informe de cardiólogo Informe de neumólogo	Independientemente de su edad De fecha posterior a su resultado COVID19 POSITIVO

Como resultado de lo expuesto, podemos comprobar que no existe un criterio común de los Servicios Sanitarios de las diferentes bases y acuartelamientos del Ejército de Tierra para solicitar con carácter general las pruebas médicas al personal destinado, pudiendo pasar de simplemente pasar el reconocimiento médico en el botiquín y realizar un electro, si se es mayor de 45 años, a tener que realizar las pruebas solicitadas en la Base San Jorge.

Sin embargo, existe un problema añadido, como es que se le da toda la responsabilidad al militar que debe pasar las pruebas para que gestione a través de su médico de cabecera y especialistas las pruebas e informes solicitados, sobre los cuales no puede aportar por escrito su necesidad, ya que los servicios sanitarios no remiten sus normas internas a las compañías aseguradoras, concertadas con el ISFAS, o al Hospital General de la Defensa en Zaragoza, en el caso BAD San Jorge. Asimismo, en caso de ser necesario, el servicio médico de la BAE tampoco aporta al interesado ningún documento escrito para entregar al médico de cabecera o especialista las pruebas, generales o individualizadas, a realizar.

Valga como ejemplo que el servicio de cardiología del Hospital General de la Defensa en Zaragoza se niega a realizar informes de su especialidad donde se certifique que el militar está en condiciones de realizar sin problemas las TGCF, limitándose a realizar y dar los resultados del electrocardiograma o, si lo considera necesario, una prueba de esfuerzo.



## PROPUESTAS

Atendiendo a lo marcado en el Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Disposición adicional segunda. Relación con las asociaciones profesionales. Punto 2. Una vez que las propuestas, informes, solicitudes o sugerencias sean recibidas en la secretaría permanente, se procederá a su estudio y en el caso de que la asociación proponga el tema para ser debatido en el Consejo de Personal se incluirá en el correspondiente orden del día, si el presidente lo estima procedente.

Solicitamos sea debatido en el Consejo de Personal de las FAS, las propuestas a continuación expuesta:

### PRIMERA:

- Se unifiquen las pruebas que con carácter general son necesarias realizar para ser apto en los reconocimientos médicos previos a la realización de las TGCF.

### SEGUNDA:

- Se implante un reconocimiento médico anual donde se realicen estas pruebas, sin tener que recaer en el militar la responsabilidad de aportarlas.

### TERCERA:

- Los servicios sanitarios de las bases o acuartelamientos informen a las compañías aseguradoras, centros de la seguridad social u Hospitales Militares de las pruebas que necesitan los militares destinados en sus BAE,s.

### TERCERA:

- En caso de ser necesario una prueba individual extraordinaria, los servicios sanitarios de la base o acuartelamiento entreguen al interesado un documento donde se especifique la citada prueba, para su entrega al médico de cabecera o especialista.